

CIRCULAR No. 83/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE ORDENA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DE ZUMPANGO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 83/2023

Toluca de Lerdo, México, a 09 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE ORDENA EL CIERRE DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DE ZUMPANGO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.
- III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y conveniente; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en sesión ordinaria de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se fusionaron los Juzgados: Primero Familiar, Segundo Familiar y Civil de Primera Instancia, todos del Distrito Judicial Zumpango y cambio su denominación a Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, iniciando funciones el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.
- VI. La función de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares de Zumpango, es asignar mediante turno aleatorio los asuntos iniciales a cada uno de los juzgados del distrito judicial cuando existen más de un juzgado de la misma materia en el edificio, se considera que ante la fusión de los juzgados señalados, resulta innecesario que continúe operando la oficialía, ya que, con motivo de la transformación a la modalidad corporativa, el juzgado recibirá de manera directa los asuntos iniciales y exhortos; por ende, se ordena el cierre de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares de Zumpango.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena el cierre de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares de Zumpango.

SEGUNDO. Las promociones de término seguirán presentándose en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares que corresponde al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga), colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010.

TERCERO. En el local que ocupaba la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares de Zumpango, así como en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

CUARTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo surte efectos retroactivos a partir del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, fecha en la que inició funciones el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.